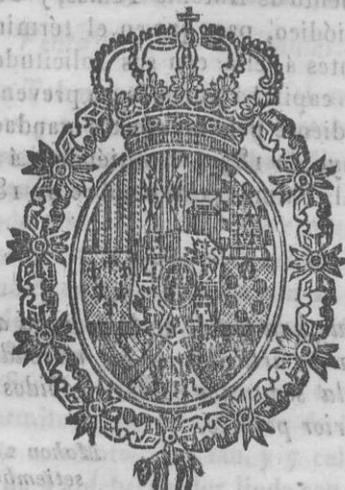


NÚMERO

1042

37 de Octubre de

1839.



Jués

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 196.)

Esta Audiencia territorial ha declarado de provision necesaria la escribanía del juzgado de primera instancia del partido de Iviza que regentaba Pedro Jasso, y de orden de la misma se publica en este periódico, para que en el término de quince dias se presenten los aspirantes á ella con sus solicitudes documentadas al ayuntamiento de aquella ciudad; á quien se ha prevenido que instruya el correspondiente expediente para los efectos mandados en la Real orden circular de 12 de mayo de 1837, remitiéndolo á su debido tiempo á este superior tribunal. Palma 29 de octubre de 1839.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

(Número 197.)

Esta Audiencia territorial ha declarado de provision necesaria la escribanía del juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad

vacante por fallecimiento de Antonio Tomas, y de orden de la misma se publica en este periódico, para que en el término de quince dias se presenten los aspirantes á ella con sus solicitudes documentadas al ayuntamiento de esta capital á quien se ha prevenido que instruya el correspondiente espediente para los efectos mandados en la Real orden circular de 12 de mayo de 1837, remitiéndolo á su debido tiempo á este superior tribunal. Palma 31 de octubre de 1839.—Juan Antonio Perelló y Pou.

*Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.*

|  | Mahon 24 de<br>setiembre. |     | Ciudadela 22<br>de setiembre. |     |
|--|---------------------------|-----|-------------------------------|-----|
|  | Rs. ms.                   | vn. | Rs. ms.                       | vn. |
| Trigo candeal <i>cuartera</i> . . . . .          | 76                        | ”   | 74                            | ”   |
| Idem <i>xexa</i> . . . . .                       | 72                        | ”   | 72                            | ”   |
| Idem <i>moreno</i> . . . . .                     | 66                        | ”   | 64                            | ”   |
| Habas . . . . .                                  | 48                        | ”   | 50                            | ”   |
| Cañada . . . . .                                 | 31                        | ”   | 30                            | ”   |
| Guijas . . . . .                                 | 48                        | ”   | 48                            | ”   |
| Garbanzos . . . . .                              | 86                        | ”   | 72                            | ”   |
| Frijoles . . . . .                               | 84                        | ”   | 84                            | ”   |
| Habichuelas . . . . .                            | 104                       | ”   | ”                             | ”   |
| Vino <i>quarter</i> . . . . .                    | 3                         | 12  | 4                             | 24  |
| Aceite <i>cuartan</i> . . . . .                  | 17                        | ”   | 15                            | 12  |
| Carbon <i>quintal</i> . . . . .                  | 12                        | 24  | 12                            | 24  |
| Patatas . . . . .                                | 12                        | ”   | 12                            | ”   |
| Leña . . . . .                                   | 4                         | ”   | 3                             | 12  |
| Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i> . . . . . | 3                         | ”   | 3                             | 12  |
| Idem de carnero . . . . .                        | 3                         | ”   | 3                             | ”   |
| Queso <i>libra de 12 onzas</i> . . . . .         | ”                         | ”   | 2                             | ”   |
| Aguardiente . . . . .                            | 1                         | 20  | ”                             | ”   |
| Miel . . . . .                                   | 4                         | ”   | ”                             | ”   |
| Manteca . . . . .                                | 4                         | 12  | ”                             | ”   |

Mahon 4 de octubre de 1839.—Manuel Lebron.

Esta Audiencia territorial ha declarado de provision necesaria la escritura del juzgado de primera instancia de esta ciudad

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

|  |      |
|--|------|
| Una tierra en las Tahoneras; linda con el mayorazgo de Herrera, de 3 fanegas y 7 celemines, á 650 reales vellon.   | 2328 |
| Otra id. en la ermita de S. Antonio Abad; linda con herederos de D. José Vicente, de una fanega.   | 500  |
| Otra id. en Casado mas adelante de la ermita del Galvario; linda con tierras de esta iglesia, de 8 cel., á 500 rs. fan.  | 333  |
| Otra id. en la huerta de Pelado; linda con la Gabia y camino del Congosto, de una fanega y 9 celemines, á 600 reales.  | 1050 |
| Otra id. en los Alberes en la corriente del agua; linda con el Sr. conde de Sevilla la Nueva, de una fanega.   | 500  |
| Otra id. en la ermita de nuestra Señora de la Torre; linda con tierras de este convento, de 1 fan. y 7 cel., á 550 rs.   | 870  |
| Otra id. camino de Valdebernardo; linda con la marquesa de san Vicente, de 3 fanegas y 7 celemines, á 600 reales.  | 2150 |
| Otra id. camino de Vicálbaro; linda con tierras de este convento, de una fanega y 7 celemines, á 550 reales.   | 870  |
| Otra id. camino de Almodóvar, delante de la dehesa y pajar de doña Micaela Gamiz y Soldado; linda con tierras del cabildo de san Pedro, de 8 celemines, á 620 reales fanega. | 413  |
| Otra id. camino de Hormiguera, y sube á la Gramosa; linda con dicho camino, de 4 fanegas, á 600 reales vellon.   | 2400 |
| Otra id. camino del Humilladero; linda con tierras de este convento, de 8 celemines, á 600 reales vellon fanega.   | 400  |
| Otra id. Valdebernardo, que sale al Barranco y corre hácia Vicálbaro, de 7 fanegas y 7 celemines, á 650 reales.  | 4931 |
| Otra id. en la Solana de Calientapajores; linda con la marquesa de S. Vicente, de una fanega.  | 600  |
| Otra id. en la vereda de las Cruces; linda con otra de la iglesia de este pueblo, de 1 fanega y 8 celemines, á 600 rs.   | 1000 |
| Otra id. mas adelante de la anterior; linda con las monjas Magdalenas, de una fanega y 6 celemines, á 600 reales vellon.   | 900  |
| Otra id. en el cerrillo de las Cintes; linda con el cerro chico de Almodóvar, de una fanega y 9 celemines, á 500 rs. vn.   | 875  |
| Otra id. en el camino de nuestra Señora de la Torre, con el que linda, de 3 fanegas y 6 celemines, á 660 reales vellon.  | 2310 |
| Otra id. á los Labradores de la suerte; linda con D. Juan Robustiniانو Dana, de 1 fanega y 3 celemines, á 4000 rs.   | 500  |

- Otra id. en las eras del Concejo; linda con la marquesa de S. Vicente, de 3 fanegas y 6 celemines, á 450 reales vellon. . . 1575
- Otra id. mas abajo que la antecedente, y descabeza en la Gabia que baja de Valdebernardo, de 1 fanega y 5 celemines, á 550 reales vellon. . . . . 779
- Otra id. en la cueva de los Alberes; linda con tierra de nuestra Señora de la Piedad, de 1 fanega y 4 cel. á 550 rs. . . 733
- Otra id. en la Gabia; linda con tierra de este convento, de 3 celemines, á 400 reales vellon fanega. . . . . 100
- Otra id. camino de Pinto, que la titulan la Tierra de los Capuchinos, de 7 fanegas y un celemin, á 480 reales vellon. . . 3400
- Otra id. en Pradillos de Herreros; linda con tierras del cabildo de S. Pedro, de 5 fanegas y 6 celemines, á 600 reales. . . 3300
- Otra id. al camino de Madrid, que hace cuadro; linda con la ermita de S. Anton, de una fanega y 9 celemines, á 600 rs. . . 1050
- Otra id. en id., linda con tierra del hospital de la Latina, de 1 fanega y 9 celemines, á 600 reales vellon. . . . . 850
- Otra id. en id., linda con dicho camino real y con la Veredilla, de 2 fanegas y 5 celemines, á 600 reales vellon. . . . 1350
- Otra id. en las Erillas; linda con el arroyo Bramga por la sierra, de 6 fanegas y 11 celemines, á 600 reales vellon. . . . 4150
- Otra id. á la izquierda del camino de la Hormiguera; linda con el camino que va á la Pangada, de 6 celemines, á 600 reales vellon fanega. . . . . 300
- Otra id. frente á la anterior; linda con el camino alto de las Palomeras, de 3 fanegas, á 600 reales vellon. . . . . 1800
- Otra id. junto á la ermita de S. Antonio; linda con camino real de Madrid, de 8 celemines, á 600 reales fanega. . . . 400
- Otra id. al lado del camino de Vicálbaro; linda con las cruces del Calvario, de 7 fanegas y 9 celemines, á 700 reales. . . 5425
- Otra id. inmediata á la anterior; linda con el camino de Vicálbaro, de 3 celemines, á 800 reales vellon fanega. . . . . 200
- Otra id. en Espinillo; linda con la Cañada del Santísimo, de 12 fanegas y 6 celemines, á 600 reales vellon. . . . . 7500
- Otra id.; linda con id. y mira hacia Vicálbaro, de 2 fanegas y 5 celemines, á 600 reales vellon. . . . . 1450
- Otra id. á la entrada de los Borrocales; linda con el camino, de 8 fanegas y 10 celemines, á 750 reales vellon. . . . 6625
- Otra id. en Valdebernardo; linda con el arroyo que baja de dicho sitio, de 1 fanega y 11 celemines, á 600 reales vellon. . . 1150

- Otra id. en los Basares del Almodóvar; linda con D. Juan Robustiano Dana, de 3 fanegas y 3 celemines, á 600 reales. 2000
- Otra id. en Valdebernardo; linda con la vereda, de 1 fanega y 7 celemines, á 600 reales vellon. . . . . 950
- Otra id. en Villasarten; linda con el camino del Congosto, de 1 fanega 9 celemines, á 550 reales vellon. . . . . 962
- Otra id. en la Gramosa; linda con el camino de Hormiguera, de 1 fanega 9 celemines, á 500 reales vellon. . . . . 925
- Otra id. en el Espinillo; linda con tierra que fué de Manuel Bermejo, de 2 fanegas y 9 celemines, á 500 reales vellon. 1375
- Otra id. tras del Retiro, á la Cuesta del Yerno; linda con D. Juan de las Muelas, donde dicen la sepultura del Mozo, de 2 fanegas, á 750 reales vellon. . . . . 1500

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

ANUNCIO n.º 448.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin número 156 del sábado 4 de marzo último, anuncio número 400, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, y escribana de D. Martin Santin y Vazquez, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, y citacion del procurador síndico, las fincas siguientes:

*Que pertenecieron á los trinitarios descalzos de esta corte.*

- Una casa en el pueblo de Vicálbaro en la calle Nueva de 1282 pies, tasada en 29897 reales vellon. . . . . 30000
- Otra id. en id. en dicha calle, con 5790 pies, tasada en 12850 reales vellon . . . . . 13000
- Veinte y dos pedazos de tierra en término de Vicálbaro, de 93 fanegas y un tercio de estatal, tasados en 15605 rs. vo. 32000
- Veinte y dos idem de idem en dicho término y Ambroz, de 60 fanegas 7 celemines y 4 y un tercio estadales, tasados en 10102 reales vellon . . . . . 12200

*A las monjas del Caballero de Gracia de idem.*

- Una tierra en el término de la villa de Vicálbaro, de 3 fanegas 3 celemines y 2 estadales, tasada en 325 reales vellon. 400

*A las religiosas de santa Clara idem.*

- 1.<sup>a</sup> suerte: Se compone de 25 pedazos en término de Vicálbaro, de 66 fanegas y 4 celemines, tasada en 12424 rs. vn. 20600  
 2.<sup>a</sup> id.: Veinte y seis id. en dicho término, de 66 fanegas 3 celemines y dos tercios estadales, tasada en 11507 rs. vn. 20000  
 3.<sup>a</sup> id.: Veinte y cuatro id. en dicho término, de 78 fanegas un celemin y 2 y dos tercios estadales, tasadas en 15980 rs. 31100

*Al convento de monjas de S. Pascual de idem.*

- Diez pedazos de id. en el mismo término, de 20 fanegas 11 celemines y 9 estadales, tasados en 5328 reales vellon. . . 12000

*A las religiosas de la Concepcion francisca de idem.*

- Seis pedazos de idem en el mismo término de la villa de Vicálbaro, de 24 fanegas 9 celemines y un tercio de estadal, tasados en 5959 reales vellon . . . . . 14200

*A las religiosas de Constantinopla de idem.*

- Catorce pedazos id. en dicho término, de 53 fanegas 8 celemines y dos tercios de estadal, tasados en 9624 rs. vn. . . 10000  
 Catorce idem de idem, de 54 fanegas y 20 estadales, tasados en 11494 reales vellon . . . . . 11600

*A los monjes benedictinos de S. Martin de idem.*

- Una casa en la villa de Vicálbaro, con 4719 pies tasada en 34369 reales vellon. . . . . 45000  
 Seis pedazos de tierra en el término de la referida villa, de 33 fanegas 7 celemines y 25 y un tercio estadales, tasados en 6445 reales vellon . . . . . 7000

*A los premostratenses de Segovia en la villa de Navaelcarnero.*

- Quince pedazos de tierra con 9232 cepas, 50 olivos, 31 fanegas 9 celemines y 3 cuartillos, tasados en 9660 rs. vn. 48200  
 Una casa en dicha villa con 7516 pies, tasados en 18518 rs. 50500

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n. 449.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Córdoba están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los días 18 y 19, del presente abril;

y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año de 1836, artículo 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció al convento de S. Agustin de la ciudad de Córdoba.*

Una suerte de olivar de 24 fanegas, con 1232 olivos en el sitio de la Fuente del Caño término de Montilla tasada en. 41684

*Al convento de monjas Dueñas de idem.*

La hacienda-olivar, casa y molino aceitero llamada de las Dueñas, pago de la Guijarrosa, término de la Rambla, en. 76745

Otra hacienda con casa y molino aceitero con dos vi-gas llamada de S. Cristóbal, término de Montilla, en. 301593

INDICE de las órdenes y circulares espeditas en todo este mes por las autoridades de la provincia de las islas Baleares, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Núm. Pág.

|  |      |     |
|--|------|-----|
| Abogados de pobres: doblen su número los colegios. . . . .   | 1039 | 85  |
| Ayuntamientos: prevenciones á los alcaldes relativas á la oportuna renovacion de aquellos. . . . .   | 1039 | 87  |
| Aceituna (media diezmo de): para su redencion en metálico se fija el valor de aquella en diez cuartos el almud. . . . .  | 1040 | 95  |
| Boletin oficial de la Milicia nacional: escitacion del gobierno á las autoridades y corporaciones para que se suscriban á dicho periódico. . . . .   | 1033 | 35  |
| Diezmo (recibos del medio): resoluciones relativas á la admision de dichos recibos en pago de contribuciones ordinarias, caso de resultar sobrantes á los pueblos despues de cubierta la extraordinaria de guerra. . . . . | 1034 | 42  |
| Elecciones de diputados provinciules: señalamiento de dia para procederse á ellas. . . . .   | 1038 | 77  |
| Escribanías: se anuncia la vacante de una del juzgado de Iviza, y de otra del de Palma. . . . .  | 1042 | 109 |
| Leyes y disposiciones generales del gobierno: se determina cuando empiezan á ser obligatorias para las islas. . . . .  | 1033 | 37  |

- Libranzas á favor de los contratistas de viveres para el ejército*: se previene á los intendentes que para cubrir las visitas por sí ó por medio de delegados los pueblos, apremiándoles al pago de sus débitos . . . . . 1040 93
- Ordenanza de reemplazo*: resolucion á una consulta relativa á la inteligencia de la Real orden de 25 de febrero de este año, por la que se declaró haya de entenderse aplicable la exencion de los inscritos en la lista especial de hombres de mar á los que lo estuviesen seis meses antes de 1º de enero del corriente año . . . . . 1035 50
- : se hace estensiva la exencion al hijo único de padre que tenga otro sirviendo en Milicias provinciales . . . . . 1035 51
- Reconciliacion*: se previene á los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del ministerio de la Gobernacion que empleen todo su celo y prudencia en escitar por cuantos medios estén á su alcance á la reconciliacion de los ánimos . . . . . 1032 25
- Rublo de plata*: fijacion de su valor legal en Rusia . . . . . 1038 80
- Reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España*: medidas para su mejor instruccion . . . . . 1039 36
- Secuestros*: confirmacion por el gobierno de las disposiciones adoptadas por el duque de la Victoria en las provincias del norte sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus respectivos dueños . . . . . 1034 41
- : álzase el de los bienes de cuantos acrediten haberse acogido al convenio de Vergara . . . . . 1038 79
- Subastas*: anúnciase la de varios derechos consignados . . . . . 1035 53
- : idem idem . . . . . 1037 69
- : idem de la contrata de camas y utensilios para el ejército de Castilla la Vieja . . . . . 1040 94
- Te-Deum*: se cante en todas las iglesias parroquiales con motivo de la entrada del Pretendiente en Francia . . . . . 1033 33
- Toneladas (derecho de)*: se impone en Turquía á todos los buques que pasen al mar negro . . . . . 1035 49
- Títulos al portador falsificados*: se anuncia su aparicion y el modo de conocerlos . . . . . 1038 80

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Páscual*